



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1983

ARMENIA 16 DE ENERO DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 01 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS
AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”**

(Pág. 2-3)



MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
DE ARMENIA

16 ENE 2017

Despacho Alcalde

FECHA:

HORA:

RECIBIDO:

11:27 AM

UUCAL

DECRETO NÚMERO 01 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”.

Que se requiere presentar cinco (5) Proyectos de Acuerdo por parte de la Administración Municipal para que cursen los debates respectivos, los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la misma.

Que a su vez el Honorable Concejo Municipal requiere presentar un (1) Proyecto de Acuerdo, igualmente para que surta los dos debates respectivos.

Que para lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante VEINTE (20) días corridos, período comprendido entre el dieciocho (18) de enero al seis (06) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 01 DE 2017

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión o plenaria según sea el caso de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- A. "Por medio del cual se adiciona parcialmente la estructura de la planta de personal del Municipio de Armenia, mediante la creación de un cargo de libre nombramiento y remoción."
- B. "Por medio del cual se realiza una adición al presupuesto general de rentas, gastos e inversión del municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2017."
- C. "Por el cual se reglamenta la realización de las cabalgatas en el Municipio de Armenia y se dictan otras disposiciones."
- D. "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para adquirir unos bienes inmuebles".
- E. "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia para celebrar contratos de comodatos de inmuebles de propiedad del Municipio de Armenia".
- F. Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para suscribir el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la vinculación del Municipio de Armenia al Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PAP –PDA) con el Departamento del Quindío y se autoriza para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

ARTICULO TERCERO: El presente período de sesiones extraordinarias serán remuneradas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A. *luc*
Revisó: Ricardo Arturo Ramírez Londoño D.D.A.J
Revisó: Dr Mauricio Sossa Asesor Jurídico Despacho